



001
mo

Resolución Jefatural

N° 011-2010-INDECI
19 de enero de 2010

VISTOS: el Memorando N° 0051-2010-INDECI/10.3 de fecha 12 de enero de 2010, a través del cual la Dirección Nacional de Prevención remite la propuesta de modificación de la Directiva N° 013-2009-INDECI, "Directiva de Selección, Acreditación, Inscripción, Designación y Obligaciones de los Delegados y Verificadores Ad-Hoc del INDECI" y de su Anexo 01;

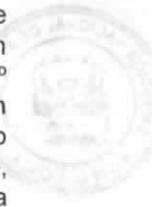
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 - Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, sus normas modificatorias y ampliatorias, el Instituto Nacional de Defensa Civil-INDECI, es el Órgano rector y conductor del Sistema Nacional de Defensa Civil - SINADECI;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Sistemas están a cargo de un Ente Rector que se constituye en su autoridad técnico - normativa a nivel nacional, dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito; coordina su operación técnica y es responsable de su correcto funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 27157 – Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común se establecieron los procedimientos para el saneamiento de la titulación y de unidades inmobiliarias en las que coexisten bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común, tales como departamentos en edificios, quintas, casas en copropiedad, centros y galerías comerciales o campos feriales, otras unidades inmobiliarias con bienes comunes y construcciones de inmuebles de propiedad exclusiva, así como el procedimiento para la tramitación de la declaratoria de fábrica y el régimen legal de las unidades inmobiliarias que comprenden bienes de propiedad exclusiva y de propiedad común;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para la Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, aprobado por D.S N° 035-2006-VIVIENDA establece que el INDECI es una de las entidades rectoras que pueden acreditar Verificadores Ad-Hoc, para cautelar la seguridad de las edificaciones de más de cinco pisos, los centros y galerías comerciales, los campos feriales, los establecimientos de hospedaje, los edificios de concentración masiva de público así como designar Delegados Ad Hoc para la calificación de proyectos en los que, por mandato de la ley o características especiales del proyecto, se requiera la opinión de entidades rectoras;



Que, la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, cuyo Reglamento ha sido aprobado por Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA, ha derogado el Título II de la Ley N° 27157, regulando dicha Ley las modalidades de aprobación para la obtención de la Licencia de Edificación, habiendo incorporado el procedimiento de aprobación de la Licencia para Habilitaciones Urbanas, entre otros aspectos, manteniendo la intervención de los Delegados Ad Hoc con las modificaciones correspondientes;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 29090, Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, el INDECI debe elaborar la relación de profesionales que actuarán como Delegados Ad hoc, respecto del cual se considera necesario que el público en general cuente con la información tanto de los Delegados, como de los Verificadores Ad Hoc del INDECI, correspondiendo por dicho motivo crear un Padrón Virtual, al que se pueda acceder mediante la página web del INDECI;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 346-2009-INDECI de fecha 18 de diciembre de 2009, el INDECI aprobó la Directiva N° 013-2009-INDECI, "Directiva de Selección, Acreditación, Inscripción, Designación y Obligaciones de los Delegados y Verificadores Ad-Hoc del INDECI" y sus 19 anexos; norma que regula los procedimientos que deben seguir las Direcciones Regionales del INDECI y la Dirección Nacional de Prevención; así como las obligaciones de los Delegados y Verificadores Ad Hoc, a fin de dar cumplimiento a los dispositivos precitados;

Que, la Dirección Nacional de Prevención mediante el documento de Vistos solicita se modifique la precitada Directiva, a fin de incorporar un criterio técnico en la evaluación de los currículum de los profesionales que postulan para ser acreditados como Delegados Ad Hoc en el caso específico de las Habilitaciones Urbanas, que pertenecen a las especialidades de Geógrafo e Ingeniería Geógrafo y que no cuentan con la condición de Inspector Técnico de Seguridad en Defensa Civil;

Que, la Dirección Nacional de Prevención en base al mismo criterio técnico señalado en el considerando precedente solicita también la modificación del Anexo N° 01 correspondiente al "Formato de Solicitud del Postulante al Proceso de Selección de Delegados y Verificadores Ad Hoc" en cuyo numeral 5 se exige, sin ninguna excepción, la presentación de la Ficha Récord de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil;

Con las visaciones de la Sub Jefatura, Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección Nacional de Prevención;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil, Decreto Ley N° 19338 y sus normas modificatorias y ampliatorias; en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 059-2002-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 005-2003-PCM;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR el literal g) al numeral 2.1.4 de la Directiva N° 013-2009-INDECI "Directiva de Selección, Acreditación, Inscripción, Designación y Obligaciones de los Delegados y Verificadores Ad-Hoc del INDECI" y sus 19 (diecinueve) anexos, aprobada por Resolución Jefatural N° 346-2009-INDECI, con el siguiente texto:

002
D00

"2.1.4. PUNTAJE ASIGNADO A LOS REQUISITOS

(...)

g) *Experiencia en la elaboración de Planes de Ordenamiento y/o Acondicionamiento Territorial:*
Máximo 05 puntos

01 a 02 Planes 02 puntos

03 a 04 Planes 04 puntos

05 a más 05 puntos"

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR el último párrafo del numeral 2.1.4 de la Directiva mencionada en el artículo anterior, por el siguiente texto:

"2.1.4. PUNTAJE ASIGNADO A LOS REQUISITOS

(...)

PUNTAJE: DAH: 12/20 PUNTOS

VAH: 12/20 PUNTOS

Aprobará el postulante que obtenga como nota mínima 12. Los conceptos evaluados son los siguientes:

1. DAH-Para el caso de Licencia de Edificaciones:(a, b, c, y d)
2. DAH-Para el caso de Habilitaciones Urbanas
 - 2.1. Inspectores Técnicos: (a, b, c y e)
 - 2.2. Para el caso de Geógrafo e Ingeniero Geógrafo que no cuenta con la condición de Inspector Técnico de seguridad en Defensa Civil: (a, b, e y g)
3. VAH:(a, b, c y f)"

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR LA MODIFICACIÓN del Anexo 01 "Formato de Solicitud del Postulante al Proceso de Selección de Delegados y Verificadores Ad Hoc" de la Directiva mencionada en el artículo primero, por las razones expuestas en la parte considerativa, y cuyo texto forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la difusión de la presente Resolución, para conocimiento y cumplimiento de los órganos componentes de Sistema Nacional de Defensa Civil, así como las coordinaciones necesarias para su publicación en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) en cumplimiento de la Ley N° 29091 y su Reglamento; así como en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que la Secretaría General e Imagen Institucional ingrese la presente Resolución en el Archivo Institucional y remita copia autenticada a la Dirección Nacional de Prevención, Oficina de Asesoría Jurídica y Direcciones Regionales de Defensa Civil para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese



Luis F. Palomino Rodríguez
General de División EP "R"
Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil

